



## Propuesta de actuaciones para la comprobación periódica de la residencia de los extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal **NO\_ENCSARP** (ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, de otros Estados distintos a los anteriores con Tarjeta de Residencia de Régimen Comunitario o con Autorización de Residencia Permanente)

A partir de la *Propuesta de formación del CERE para las elecciones al Parlamento Europeo de junio de 2009 y actualización conjunta de los Padrones municipales*, y atendiendo a las observaciones de los representantes locales para la extensión del procedimiento, el Consejo de Empadronamiento, en su reunión de 27 de junio de 2008, ha informado favorablemente la propuesta de ampliación de la realización de comprobaciones periódicas de la continuidad de la residencia a todos los ciudadanos extranjeros que no están obligados a renovar su inscripción padronal cada dos años. Esto es, ciudadanos de la Unión Europea y de los Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, así como los que, sin pertenecer a estos países, tienen tarjeta de residencia de régimen comunitario (por ser familiares de comunitarios) y aquellos que tienen autorización de residencia permanente. En adelante denominaremos a este colectivo como **NO\_ENCSARP**.

Estas comprobaciones se realizarán en función de la última información disponible en la base del INE relativa a actualizaciones en el Padrón, así como, en su caso, de las posibles fechas de expedición o última renovación de las tarjetas de residencia<sup>1</sup>, de modo que únicamente se realizarán cuando no se hayan producido movimientos en un período de **cinco o dos años**, dependiendo si están inscritos en el Registro Central de Extranjeros o no<sup>2</sup> (si tienen tarjeta de cualquier tipo también están inscritos en este Registro).

Las actuaciones se iniciarán cuando se informe en el Consejo de Empadronamiento, pero en todo caso una vez se hayan gestionado las cartas devueltas correspondientes al primer envío de los 200.000 electores empadronados (con intención de voto declarada en el último proceso electoral), informando de su inscripción en el Censo Electoral para las próximas elecciones al Parlamento Europeo de junio de 2009. Es decir, estas actuaciones se iniciarán a partir del mes de **marzo del 2009**.

---

<sup>1</sup> Para residencias permanente o régimen comunitario.

<sup>2</sup> A partir de la entrada en vigor del RD 240/2007, *sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo*, la inscripción en el citado Registro es obligatoria para este colectivo

## **ACTUACIONES PROPUESTAS:**

1) El INE comunicará de forma mensual, en los ficheros de intercambio de devolución, una incidencia determinada para todos aquellos extranjeros NO\_ENCSARP, que cumplan las siguientes condiciones:

Para los que NO figuren inscritos en el Registro Central de Extranjeros:

- I. La última inscripción padronal tiene más de dos años de antigüedad (a estos efectos no se considerarán las variaciones sin intervención del habitante MRD).

Para los que SI figuren inscritos en el Registro Central de Extranjeros:

- II. La última inscripción padronal tiene más de cinco años de antigüedad (a estos efectos no se considerarán las variaciones sin intervención del habitante MRD)
- III. La tarjeta de residencia está caducada o el certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros ha sido emitido hace más de cinco años (si existe alguno de ellos).

La incidencia será diferente dependiendo de las siguiente situaciones:

- 1) El ciudadano no se encuentra inscrito en el Registro Central de Extranjeros.
- 2) El Registro Central de Extranjeros ha emitido tarjeta de residencia (permanente o de régimen comunitario), pero hace más de cinco años.
- 3) El Registro Central de Extranjeros ha emitido certificado de inscripción, pero hace más de cinco años.

En la fecha de variación de estos registros se incluirá la fecha en la que se cumplan dos o cinco años, en su caso, desde la última vez que se tiene conocimiento de alguna gestión realizada por parte del ciudadano:

FVAR = fecha de última inscripción padronal, no MRD, + 2 años (Caso I)

FVAR = máximo(fecha de última inscripción padronal, no MRD, fecha de emisión de la tarjeta de residencia o del certificado de inscripción en el Registro Central de Extranjeros) + 5 años (Caso II)

El resto de datos de control de estas propuestas serán los siguientes:

TIPOINF = C

CDEV = CM

CVAR = B

CAUV = II

Esta comunicación se realizará con tres meses de antelación a la fecha de variación así calculada.

2) Los Ayuntamientos realizarán las gestiones que resulten oportunas a fin de comprobar la continuidad de la residencia de los ciudadanos afectados, y si procede, iniciarán el correspondiente procedimiento de Baja de Oficio.

3) En los casos que el Ayuntamiento tenga constancia de la continuidad de la residencia, sin modificación de datos en la inscripción padronal, comunicará al INE una variación padronal con las siguientes características:

FVAR: fecha de la comprobación.

CVAR: M

CAUV: CO (Confirmación)

Si como consecuencia de las comprobaciones se derivase algún cambio de domicilio o de datos personales, entonces se remitirán al INE las variaciones correspondientes de MCD o MPE.

El INE modificará sus sistemas de gestión para admitir, a partir del mes de noviembre de 2008, la nueva clave MCO<sup>3</sup>.

El INE calculará la nueva fecha de confirmación teniendo en cuenta este movimiento o el de las modificaciones por otras causas que reciba (salvo MRD).

#### **PUESTA EN MARCHA DE LAS NUEVAS ACTUACIONES:**

Se procederá a la puesta en marcha de estas actuaciones aprovechando la operación de comprobación y contraste que se va a realizar a propuesta de la OCE de la siguiente forma:

- 1) El cálculo inicial de la primera fecha de variación se realizará considerando también las respuestas confirmatorias recibidas al proceso de comprobación propuesto por la OCE para la actualización del CERE, **a partir del mes de marzo de 2009.**
- 2) El INE admitirá, como respuesta al proceso de actualización del CERE, confirmaciones en fichero de intercambio con el mismo formato que en el proceso general propuesto, así como en ficheros específicos o incluso en documentación recibida en papel, en tanto se adapten las aplicaciones al proceso continuo.

Madrid, 27 de junio de 2008.

---

<sup>3</sup> Para recibir las posibles respuestas a las confirmaciones de residencia que resulten de las actuaciones derivadas de la *Propuesta de formación del CERE para las elecciones al Parlamento Europeo de junio de 2009 y actualización conjunta de los Padrones municipales*